



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2022-A-MDSS

San Sebastián, 30 de setiembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 549-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 2669-2022-GRRHH-MDSS/C, el Informe N° 3270-GPP-FDEP-MDSS-2022, el expediente que contiene el Acta Final de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario Presentado por el SOMUNSS para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su autoridad administrativa”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo su artículo 39 establece: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa”*;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, se aprobó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, el cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de **trabajadores estatales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Así mismo señala que la Ley es aplicable a los gobiernos locales;

Que, en el artículo 17 de la Ley 31188, nos habla con respecto al convenio colectivo que **“El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva**. Tiene las siguientes características: a) Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito, b) Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, c) Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año, d) Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador, e) Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal, f) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario, g) Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual señala en su artículo 22 que el trato directo *“concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical”*, así mismo se establece que para el cumplimiento de

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



la negociación colectiva se debe garantizar la viabilidad presupuestal conforme lo establece el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM:

Que, de todo lo antes señalado debemos indicar que, la negociación Colectiva es el proceso de dialogo entre los trabajadores y el empleador, por intermedio de sus representantes, orientando a lograr acuerdos en diversas materias como las condiciones de trabajo y productividad, que regulen las relaciones laborales entre dichas partes;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MDSS, suscrito por: la Ing. Loyda Oropeza Galindo, el CPC. Fredrick D. Espinoza Paz, la Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, como integrantes de la comisión negociadora, remiten el acta final de Reunión de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2023, que en dicha acta se ha precisado lo siguiente *“Se deja constancia que el presente pacto colectivo, es para los 175 afiliados que según refieren los representantes del SOMUNSS, son los activos y vigentes, información que se acepta en buena fe. Además, se precisa que la implementación de la presente acta, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad en función a los Recursos Directamente Recaudados, y que lo pactado, es extensivo al otro sindicato de obreros con representatividad, de tal modo, todos los acuerdos celebrados mediante el presente acto, tienen fuerza vinculante entre las partes que los han suscrito, de modo que vienen a constituir norma directa y específica”*;

Que, mediante el Informe N° 485-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, ha precisado que se debe contar con el informe que garantice la viabilidad presupuestal de los acuerdos adoptados, que debe tener en cuenta el Informe final de estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, elaborado por el MEF, que determina el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva centralizados y descentralizados¹;

Que, mediante el Informe N° 3270-GPP-FDEP-MDSS-2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 2174-SGP-MDSS-2022, por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pacto colectivo, atendidos con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR del Rubro 09;

Que, mediante Informe N° 2669-2022-GRRHH-MDSS/C, del 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos remite los autos a Gerencia Municipal, a fin de que se requiera la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Legales, y posterior aprobación del Acta Final de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario Presentado por el SOMUNSS para el año 2023 ;

Que, mediante Opinión Legal N° 549-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, **Opina:** En merito a lo establecido a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, se debe declarar Procedente lo solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, esto es emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se aprueba el **Acta Final de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario Presentado por el SOMUNSS para el año 2023;**

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Acta Final de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario Presentado por el SOMUNSS para el año 2023, siendo los acuerdos los siguientes:

CONDICIONES DE TRABAJO REMUNERATIVAS

¹ Artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, “Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”
“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



1. Previa deliberación se llegó a un acuerdo donde la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ve por conveniente otorgar S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) a los sindicalizados al SOMUNSS, por concepto de Costo de Vida para el año 2023.
2. Previa deliberación, se acuerda respetar lo establecido según expediente 01070-2019-0-1001-JR-LA-01, en cuanto a los acuerdos sobre subsidio por fallecimiento, luto y sepelio.
3. Previa deliberación, la entidad conviene en otorgar una bonificación de S/.150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) por el día del trabajador municipal el día 5 de noviembre para los afiliados al SOMUNSS a la fecha.
4. Previa deliberación, se ratifica el otorgamiento de montos por concepto de costo de vida contenido en las resoluciones (R.A. N° 146-2011-A-MDSS-SG; R.A. N° 548-2011-A-MDSS-SG; R.A. N° 026-A-MDSS-2014-SG; y R.A. N° 431.437-A-2015-MDSS-SG), en beneficio de los servidores sindicalizados que vienen percibiendo dichos montos, conforme el siguiente detalle: a) Costo de vida 2011: S/. 100.00 soles aprobado mediante R.A. N° 146-2011-A-MDSS-SG; b) Costo de vida 2011: S/200.00 soles aprobado mediante R.A. N° 548-2011-A-MDSS-SG; c) Costo de vida 2014 S/. 200.00 soles aprobado mediante R.A. N° 026-A-MDSS-2014-SG; d) Costo de vida 2015 S/. 150.00 soles aprobado mediante R.A. N° 431.437-A-2015-MDSS-SG.
5. Previa deliberación, el enunciado se desestima, sin embargo, como condición de trabajo se les otorgara un tarro de leche diario, por el periodo de doce meses que comprende el año 2023, a todos los sindicalizados al SOMUNSS.

DEMANDAS LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO

1. Previa deliberación, se acordó entregar un vestuario acorde a la función que realizan los servidores afiliados al SOMUNSS a la fecha, estos concernientes a un buzo, zapatillas, casaca, gorra o sombrero, pantalón jean y blusa o camisa, una única vez para el año 2023.

CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y EL EMPLEADOR

1. Previa deliberación, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SOMUNSS convienen en otorgar licencia sindical permanente con goce de haber para el secretario general y el secretario de defensa y licencia a tiempo parcial para los demás integrantes de la directiva, para el año 2023, previa justificación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución de lo acordado en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, cumpla con realizar el registro del convenio materia de trámite, en el módulo de convenios colectivos, conforme Ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS), así como a Gerencia Municipal, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Teófilo Loayza Moriano
 ALCALDE

Gerencia Municipal
 Gerencia de Recursos Humanos
 Gerencia de Administración y Presupuesto
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 SOMUNSS
 OITM
 Arab.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Isis Custi Qoyllor Quispe Quispe
 SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"